

CONVOCATORIA SOBRE EL PROGRAMA DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES EN PERIODOS NO LECTIVOS “SEMANA SANTA 2026”

PRIMERO. - OBJETO

La presente convocatoria regula los criterios que rigen la admisión en el programa de apertura de centros escolares en el periodo no lectivo “SEMANA SANTA 2026”.

El objetivo principal de dicho programa, además de facilitar la conciliación laboral y familiar, es llevar a cabo con el alumnado admitido actividades que posibiliten un desarrollo pedagógico, basadas en un tratamiento lúdico, pero con finalidad educativa, fomentando en los beneficiarios conocimientos, valores y relaciones con los demás junto con la adquisición de habilidades.

El programa incluye los siguientes servicios:

-  Servicio de desayuno.
-  Servicio de actividades lúdico-recreativas y educativas.
-  Servicio de comedor.

SEGUNDO. - DESTINATARIOS/AS:

-  Alumnos/as de 2º ciclo de Educación Infantil: de 3 a 5 años.
-  Alumnos/as de Primaria: de 6 a 12 años.
-  Alumnado de NEE de cualquiera de las franjas de edad señaladas anteriormente (de 3 a 12 años)
-  En el Colegio Veneranda Manzano se admitirá exclusivamente alumnado de Necesidades Educativas Especiales, incluyendo las categorías EBO 2 (13 a 17 años) y TVA (18 a 21 años), de los Colegios de Educación Especial, con cualquier modalidad de gestión, ubicados en el municipio de Oviedo.

En todos los casos, es requisito que estén escolarizados en un centro escolar ubicado en el municipio de Oviedo o bien que estén empadronados en el mismo.

Se entiende por alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tal y como se define en el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aquel *“que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.”*

Los progenitores con niños con NEE acreditadas podrán optar por el Colegio específicamente diseñado para la atención a estos menores, o acudir a cualquiera de los demás de la red. En este supuesto, no se garantiza la prestación del servicio al depender este de la situación individual del menor. La Administración se reserva el derecho a valorar cada petición que se presente teniendo en cuenta que no se dispone de medios auxiliares personales de apoyo, pudiendo incluso llegar a denegar la solicitud de inscripción, siempre con el fin último de preservar el bienestar del alumnado participante.

Los progenitores o tutores tienen libertad para su inscripción en cualquier colegio de los ofertados en el programa. No obstante, si atendiendo a las circunstancias del menor, motivadamente, por parte del Ayuntamiento se considera que es necesario que vaya al centro que se tiene como referencia para Necesidades Educativas Especiales (Colegio Público Veneranda Manzano), se comunicará a la familia y se facilitará su traslado.

En el caso de que los progenitores o tutores legales rechacen el traslado, se dará de baja en el programa atendiendo al interés superior del menor.

En todo caso, los padres, madres o tutores, deberán poner en conocimiento del personal municipal las necesidades concretas de atención que precisa el niño o la niña con carácter previo a la inscripción, especialmente, la información referida a si requiere servicios auxiliares de apoyo y de qué tipo (personales, materiales, adaptaciones...). En el supuesto de que se omita dicha información, o esta no sea la adecuada y suficiente, esta Concejalía se reserva el derecho de inadmisión de los menores.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes que tengan Necesidades Educativas Especiales, que no estén escolarizados en Centros de Educación Especial, deberán aportar de forma obligatoria, documento acreditativo emitido por el centro escolar al que acudan, para poder justificar que tienen reconocidas dichas necesidades educativas especiales.

En caso de no aportar dicha documentación, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Oviedo, se reservará el derecho de admisión definitivo.

TERCERO. - COLEGIOS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los centros previstos para la realización de dicho programa son:

-  C. P. La Eria
-  C. P. Lorenzo Novo Mier
-  C. P. Poeta Ángel González
-  C. P. Veneranda Manzano (exclusivamente alumnado con necesidades educativas especiales)
-  C. P. Jose Luis Capitán
-  C. P. Parque Infantil
-  C.P. Fozaneldi

CUARTO. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

a) Periodo de apertura

El periodo único durante el cual permanecerán abiertos será el siguiente:

- 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026

Horarios:



Servicio de **desayuno y atención temprana**: 07:30 a 09:00 horas.



Servicio **actividades**: 09:00 a 14:00 horas.



Servicio **comedor**: 14:00 a 16:30 horas.

QUINTO. - PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción, tanto en la actividad como en el servicio de comedor, se realizará desde el 5 al 10 de marzo de 2026, ambos inclusive.

SEXTO. - RATIOS Y EXIGENCIAS MÍNIMAS

Las ratios mínimas serán las establecidas con carácter general para la actividad, y que son las indicadas a continuación.

Estas podrán ser alteradas en cumplimiento de las disposiciones dictadas por las autoridades competentes.

a) Servicio de Desayuno y Atención Temprana:

El número mínimo de usuarios para la prestación de los servicios será 12 alumnos/as por centro. El número máximo de alumnos/as en cada centro vendrá dado por la capacidad del comedor.

La ratio para dichos servicios (desayuno y atención temprana) será de 1 monitor por cada 15 alumnos/as de Educación Infantil, o fracción superior a 8, y 1 monitor por cada 20 alumnos/as de Educación Primaria, y 1 monitor por cada 4 alumnos/as de necesidades educativas especiales.

b) Servicio de Actividades:

Para la apertura de cada colegio y cada periodo deberá haber un mínimo de 15 alumnas/os en Educación Infantil o Educación Primaria. La ratio para este servicio será de 1 monitor por cada 15 alumnos/as de Educación Infantil y Educación Primaria y 1 monitor por cada 4 alumnos/as de NEE.

El número máximo de alumnos por centro será:

-  C. P. La Eria: 50
-  C. P. Lorenzo Novo Mier: 50
-  C. P. Poeta Ángel González: 50
-  C. P. Veneranda Manzano (exclusivamente alumnado con necesidades educativas especiales): 40
-  C. P. Jose Luis Capitán: 25
-  C. P. Parque Infantil: 50
-  C.P. Fozaneldi: 50

Total de plazas: 315

c) Servicio de Comedor:

Deberá existir un mínimo de 12 alumnas/os por centro para la prestación del servicio de comedor. El número máximo de alumnas/os en cada centro vendrá dado por la capacidad del comedor.

La ratio para dicho servicio (comedor) será de 1 monitor por cada 15 alumnos/as de Educación Infantil, o fracción superior a 8, y 1 monitor por cada 20 alumnos/as de Educación Primaria, y 1 monitor por cada 4 alumnos/as de necesidades educativas especiales.

En caso de no alcanzar la ratio mínima de usuarias/os en alguno de los servicios mencionados, o en su caso superar la capacidad máxima prevista, se ofrecerá las opciones disponibles a los interesados, tratando siempre de acudir al criterio de proximidad, esto es, al más próximo al solicitado.

SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE INSCRIPCIÓN:

a) Inscripción para la actividad.

Solo podrá realizarse la inscripción en un único colegio. En el caso de que un alumno/a aparezca inscrito en más de un colegio su solicitud será anulada.

La actividad es desarrollada por la empresa Educación Deportiva del Principado, adjudicataria del Contrato de Servicios de Conciliación en Periodos Lectivos y no Lectivos.

Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de inscripción hasta agotar las plazas aprobadas para cada colegio. La inscripción se considerará finalizada una vez realizado el pago o, en su caso, tras confirmar la exención correspondiente. En el caso de indicar exención y una vez comprobado no cumplirse esta circunstancia la solicitud será excluida. Alcanzado este límite, las nuevas solicitudes pasarán a formar parte de la lista de espera.

Las inscripciones se llevarán a cabo en la web conciliaoviedo.es y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Darse de alta en Cronos y crear beneficiario

Aunque el usuario se puede crear en cualquier momento del año, es recomendable realizarlo antes de cada periodo de inscripciones. Si ya has creado el usuario en anteriores inscripciones, NO hay que volver a hacerlo.

Para crear el usuario, se debe entrar en la web: conciliaoviedo.es, pulsar en “Acceso Identificado” y a continuación, en “Registrarse”, rellenar los datos correctamente (los del padre/madre/tutor). Una vez hecho este primer paso y confirmado con el link recibido en el correo electrónico, el siguiente paso es volver a pulsar en “Acceso Identificado” y esta vez pulsar en “Registrarse como beneficiario”, los datos que debemos rellenar esta vez son los del menor que vayamos a querer inscribir en las actividades. Este paso debe realizarse tantas veces como menores queramos añadir a nuestro perfil.

Las personas beneficiarias de algún tipo de bonificación o exención como son los siguientes casos deben enviar la solicitud y documentación que así lo certifique al correo info@conciliaoviedo.es con asunto “Documentación + nombre del menor” antes de formalizar la inscripción:

- a. Familias numerosas
- b. Alumnado con discapacidad igual o superior al 33%
- c. Alumnado cuyos dos progenitores estén inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en los Servicios Públicos de Empleo y que no perciban ninguna prestación o subsidio por desempleo.
- d. Unidades familiares usuarias de Servicios Sociales.

2. Inscripción y pago de la actividad

Inicio de inscripción: 5 de marzo a las 10:00 horas.

Fin de inscripción: 10 de marzo a las 14:00 horas.

Una vez abierto el plazo de inscripción, en la web conciliaoviedo.es encontrarán el listado de centros disponibles para la inscripción. Deben elegir el centro al que desean inscribirse, y una vez elegido, realizar el pago.

Durante el periodo de inscripciones estará disponible el teléfono 644 018 122 (de 9:00 a 14:00 horas) y el correo electrónico info@conciliaoviedo.es, para atender dudas, facilitar información o asistencia en la tramitación.

Finalizado el plazo de inscripción, y tras la valoración de solicitudes por parte de la Concejalía de Educación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará por un periodo de 5 días naturales a través del portal <http://www.oviedo.es> el listado provisional así como la lista de espera, si hubiera. En dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

No estará permitido en trámite de alegaciones al que hace referencia el párrafo anterior, cambiar los centros indicados en la solicitud.

b) Inscripción al servicio de comedor.

Una vez realizada la inscripción en la actividad y confirmado que tiene plaza, los progenitores que opten por el servicio de comedor, desayuno o atención temprana/madrugadores deberán darse de alta en el enlace de la empresa concesionaria del servicio de comedor (AUSOLAN) https://comocomen.com/__ausolan1756/padres y seguir los pasos descritos en la aplicación.

El plazo para realizar la inscripción será del 5 al 10 de marzo de 2026, ambos inclusive.

El plazo para realizar el pago será hasta el 15 de marzo, incluido.

En la página web municipal se publicará un manual de ayuda para la inscripción a través de la WEB o APP, así como el manual de la APP para el pago de los recibos

OCTAVO. - PRECIOS:

Los precios aplicables a los diferentes servicios objeto de esta convocatoria serán los fijados para la prestación de servicio de comedores escolares que dependen del Ayuntamiento de Oviedo, correspondiente al usuario habitual y la ordenanza nº 306 que regula el Precio Público de la prestación de servicios dependientes de las Concejalías de Educación y Centros Sociales.

Estos precios para la convocatoria de Semana Santa 2026 son:

SERVICIO	PRECIO PERIODO
ACTIVIDAD	15,90 € (5,30 € día)
COMEDOR	15,75 € (5,25 € día)
DESAYUNO	4,35 € (1,45 € día)
ATENCIÓN TEMPRANA / MADRUGADORES	6,00 € (2,00 € día)

No obstante, gozarán de una bonificación del 50% en el pago de matrícula de la actividad el alumnado perteneciente a familias numerosas y alumnado con discapacidad igual o superior al 33%.

En caso de aplicarse varias bonificaciones en un mismo servicio no serán acumulables. Para el disfrute de las bonificaciones deberán acreditar el requisito del que deriva la bonificación.

Estarán exentos de pago de matrícula de la actividad aquellos menores cuyos dos progenitores estén inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en los Servicios Públicos de Empleo y que no perciban ninguna prestación o subsidio por desempleo. Este requisito debe cumplirse a fecha de la publicación de esta convocatoria.

La no acreditación del supuesto de hecho que da lugar a la bonificación o exención, en los supuestos en los que se abone o se deje de abonar como si resultara beneficiario de ellas, podrá dar lugar al inicio de un procedimiento de apremio por la diferencia no abonada.

En los casos de familias monoparentales se considerará la situación del padre o madre, tutor o acogedor que conviva con el menor que pretenda matricularse. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la reconocida por la normativa vigente para el Principado de Asturias

Aquellas/os alumnas/os que se beneficien de ayuda económica municipal de comedor y desayuno escolar concedida por el Ayuntamiento de Oviedo durante el curso 2025/2026, cualquiera que sea el porcentaje, podrán seguir haciendo uso de la misma en los mismos términos que el resto del curso escolar.

Del mismo modo, quienes resulten beneficiarios de subvenciones a familias con menores, en su modalidad de comedor escolar del Ayuntamiento de Oviedo, deberán indicarlo en la solicitud.

NOVENO. - FORMA DE PAGO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

El pago de los servicios de la actividad se realizará por tarjeta bancaria y a través de medios telemáticos, siguiendo las instrucciones que aparecen en la web conciliaoviedo.es .

El pago del servicio de Comedor y servicio de Atención temprana / madrugadores con desayuno se realizará en la forma designada por el prestador del servicio.

Solo se procederá a la **devolución** del pago del precio público correspondiente al servicio o actividad en los siguientes casos:

-  Cuando el programa no se preste por causas imputables a la Administración.
-  Por renuncia escrita a la solicitud (a todos los servicios solicitados) en cualquiera de los registros mencionados, al menos con **siete días naturales** de antelación al inicio del programa.
-  Cuando se haya abonado el Precio Público y no hubiese plazas en el momento de aportar el justificante.

No realizar el pago dará lugar, en el caso de haber acudido a la actividad, de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, al inicio del periodo ejecutivo pudiendo proceder mediante procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

En el caso de no acudir a la actividad sin causa justificada se aplicará una penalización consistente en la exclusión en el siguiente periodo del Programa de Apertura de Centros en Periodos no Lectivos siguiente.

DÉCIMO. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Dentro del contexto de emergencia sanitaria, de acuerdo con las disposiciones que en desarrollo de sus competencias dicte la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la realización de la actividad estará supeditada a que no se encuentre limitada o prohibida.

De conformidad con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de suspensión se procederá a la devolución del Precio Público que efectivamente se hubiera abonado.

UNDÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS – DEBER DE INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de Oviedo es el responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar el Programa de Apertura de Centros en Periodos no lectivos para facilitar la conciliación laboral y familiar. La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.d) del RGPD, el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, 9.2.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Los listados se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se identificará según la normativa vigente y el criterio de las autoridades de control en materia de protección de datos por el nombre, apellidos y cuatro cifras numéricas del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, según las pautas establecidas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) "ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICION ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGGD"

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos por la Comisión

Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros para la correcta gestión de la solicitud siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

La persona interesada tendrá derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 -33701 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo y potestativo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es